

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8255

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Por resolución de Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó la oferta de empleo público, turno ordinario, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo: C.
Subgrupo: C1/C2.
Clasificación: Subescala auxiliar.
Número de vacantes: Dos.
Denominación: Auxiliar administrativo.
Sistema de acceso: Concurso-oposición.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Turno ordinario.

- Personal funcionario: Dos.

- Dos plazas de auxiliar administrativo, reservado a personal funcionario.

Plazas números 7 y 9 del documento análogo a la RPT, perteneciente a la escala de Administración General, subescala auxiliar administrativo, denominación auxiliar administrativo, nivel 14, grupo C, subgrupo C2. Funciones y tareas relacionadas en la ficha de personal respectiva. Adscripción: 1 Oficina de Administración General (número 7) y 1 Oficina de Gestión Tributaria (número 9). Forma de cobertura: concurso-oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en distinta ciudad, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Alfajarín, a 11 de noviembre de 2022. — El secretario-interventor, Jesús Manuel Lacuey Solans.